

MARTES 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024  
AÑO CXI - TOMO DCCXVII - N° 187  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

5<sup>a</sup>

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y  
OTRAS DE MUNICIPALIDADES  
Y COMUNAS

## MUNICIPALIDAD VILLA ALLENDE

### LICITACION PUBLICA

LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE LLAMA A LICITACION PUBLICA- para LA OBRA "PAVIMENTO EN BARRIOS DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE: CALLES SAN GERARDO Y PERITO MORENO (B° SAN CLEMENTE), LINIERS Y PRIMERA JUNTA (B° LA AMALIA) Y ALBERTI, BELISARIO ROLDAN, LÓEZ Y PLANES, FITZ ROY (B° ESPAÑOL)", la que se llevará a cabo el día 1° de Octubre de 2024 A LAS 11:00 HS. PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIEN C/00 (\$ 695.775.100,0) IMPUESTOS INCLUIDOS.OBTENER PLIEGOS Y REALIZAR CONSULTAS MEDIANTE SITIO WEB

### SUMARIO

<b>MUNICIPALIDAD VILLA ALLENDE</b> <i>Licitacion Publica</i> .....	Pag. 1
<b>MUNICIPALIDAD VILLA YACANTO</b> <i>Decreto N° 140/2024</i> .....	Pag. 1
<b>MUNICIPALIDAD BERROTARAN</b> <i>Ordenanza 39/2024</i> .....	Pag. 2
<b>MUNICIPALIDAD MALAGUEÑO</b> <i>Ordenanza N° 2333/2024</i> .....	Pag. 2
<b>MUNICIPALIDAD VILLA DEL ROSARIO</b> <i>Ordenanza 1779-A-2024</i> .....	Pag. 3

[www.villaallende.gov.ar](http://www.villaallende.gov.ar) . [www.villaallende.gov.ar](http://www.villaallende.gov.ar) - Pliego: sin costo.  
DECRETO N° 174/2024

4 días - N° 553186 - \$ 7728 - 20/9/2024 - BOE

## MUNICIPALIDAD VILLA YACANTO

### DECRETO N° 140/2024

Villa Yacanto, 27 de agosto de 2024

**VISTO:** El "Convenio Regulador de Encierro de Semovientes" celebrado entre la Municipalidad de Villa Yacanto y algunos propietarios de semovientes de Villa Yacanto con fecha 17/01/2024;

#### CONSIDERANDO:

Que el Convenio referenciado no ha tenido el efecto pretendido de contribuir a la seguridad ciudadana y al orden público, por cuanto la metodología de regulación y control no ha sido respetada por los vecinos signatarios del acuerdo;

Que el Municipio no cuenta con un corral municipal adecuado para colocar a resguardo este tipo de animales de gran porte, siendo los propietarios y/o guardianes de estos bienes muebles quienes deben asegurar el bienestar de los animales, proporcionarles condiciones adecuadas de vida y cumplir con todas las regulaciones sanitarias y normativas de tenencia.

Que consecuentemente, fundado en estrictas razones de interés público resulta oportuno, meritorio y conveniente dejar sin efecto lo convenido. Atento a ello;

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA YACANTO

En usos de sus facultades

DECRETA:

**Art. 1°:** RESCÍNDANSE el Convenio Regulador de Encierro de Semovientes celebrado con fecha 17/01/2024 entre la Municipalidad de Villa Yacanto y propietarios de semovientes de Villa Yacanto, a partir de su notificación y publicación en B.O.

**Art. 2°:** Restitúyanse sin más trámite a sus propietarios, en caso de existir, los bienes semovientes que se encuentren en el corral municipal acondicionado a tal fin.

**Art. 3°:** COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

Firmado por: Fernando A Moiso- Intendente y Diego Marrero-Secretario de Coordinación y Asuntos Institucionales

1 día - N° 553294 - s/c - 17/9/2024 - BOE



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CORDOBA



## MUNICIPALIDAD **BERROTARAN**

### ORDENANZA 39/2024

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE BERROTARAN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA 39/2024

**Artículo 1°:** EXCEPTÚESE al Departamento Ejecutivo Municipal de la aplicación del Título VI de la Ordenanza 40/2023, para la adquisición de:

- 4.00 Barra "Hierro I.P.N. 260 mm";
- 8.00 Barra "Hierro I.P.N. 160 mm";
- 26.00 Barra "Perfil C Galv 120x50x15x2";
- 7.00 UNI "Aislante 10 Alu. Doble 1x20 Easy Kover";
- 14.00 UNI "Chapa T101 Neg N25 06.00ml";
- 11.00 UNI "Chapa T101 Neg N25 02.50ml";
- 25.00 UNI "Chapa T101 Neg N25 06.50ml";
- 14.00 UNI "Chapa T101 Neg N25 09.50ml";

**Artículo 2°:** AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar directamente con CORSIDER S.A CUIT: 30-70877187-9 para la compra de los materiales previstos en el Artículo 1 de la presente por la suma total de PESOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (19.931.963,63.-)

**Artículo 3°:** Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese. –

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Berrotarán, en sesión ordinaria a los 11 días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.-

1 día - N° 552904 - s/c - 17/9/2024 - BOE

## MUNICIPALIDAD **MALAGUEÑO**

### ORDENANZA N° 2333/2024

#### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2333/2024

**Artículo 1°:** Establecer y Aprobar por la presente Ordenanza un PLAN DE REGULARIZACION EDILICIA Y DE FACILIDADES DE PAGO SOBRE LA CONTRIBUCION POR SERVICIOS RELATIVOS A LA CONSTRUCCION DE OBRAS PRIVADAS de situaciones nuevas y consolidadas en el Ejido municipal de la ciudad de Malagueño, destinadas a usos residenciales, industriales, comerciales, etc.

**Artículo 2°:** Quedan comprendidas en el presente Plan las Edificaciones existentes destinadas a diferentes usos permanentes, sin límite de antigüedad, encuadradas en las categorías Zonas A-1, A-2, A-3, A-4, A-5 y Urbanizaciones Residencial Especial (URE), según lo establecido en la Ordenanza N° 2305/2023 y sus modificatorias, que no cuenten con documentación aprobada y soliciten la obtención del Certificado Final de Obra.

**Artículo 3°:** Quedan excluidas de la presente Ordenanza y del Plan de Regularización todas aquellas situaciones descriptas en el Código de Edificación y casos especiales que la Oficina de Obras Privadas consensuado por el Departamento Ejecutivo Municipal determinen que representan riesgo para la seguridad o la salud de sus moradores.

#### REQUISITOS

**Artículo 4°:** Establecer para las edificaciones a regularizar, los siguientes requisitos:

a) Ser inmuebles edificados con uso permanente y localizado en patrones de uso residencial, comercial y rural, conforme la normativa de uso de Suelo.

b) Estar registrada en la Base de datos de Catastro municipal, antes de la promulgación de la presente Ordenanza o ser denunciadas mediante Declaración Jurada de mejoras en las modalidades que más adelante se detallan.

c) Encontrarse a la fecha de promulgación de la presente Ordenanza en condiciones de habitabilidad o habitadas, situación que será acreditada ante la Oficina de Obras Privadas, como así también constatada mediante Inspección.

#### DECLARACIÓN DE MEJORAS NO REGISTRADAS

**Artículo 5°:** Respecto de las edificaciones a regularizar y a los efectos del acogimiento al presente plan, los contribuyentes deberán presentar Declaración Jurada de Mejoras, dentro del plazo indicado en el Art. 8° de la presente Ordenanza.

**Artículo 6°:** La Declaración Jurada de Mejoras se presentara mediante formulario especial ante la oficina de Obras Privadas municipal. La Dirección de Recursos Tributarios dependiente de la Secretaria de Desarrollo Económico y Análisis Financiero resolverá sobre la modalidad y requisitos del trámite administrativo.

#### ACOGIMIENTO DEL REGIMEN Y EFECTOS

**Artículo 7°:** Una vez cumplimentados los requisitos del trámite el Expediente administrativo será recibido por la Oficina de Rentas de la Dirección de Recursos Tributarios, con toda la documentación necesaria y exigida por la normativa vigente en materia edilicia, las establecidas en la presente Ordenanza y Formulario Especial de solicitud de acogimiento, que a tal efecto diseñará la Dirección de Recursos Tributarios de la Municipalidad de Malagueño.

## PLAZOS

**Artículo 8°:** Fijar un plazo de ciento ochenta (180) días corridos para la presentación del Formulario Especial de acogimiento al presente plan, contados a partir de la promulgación de la presente ordenanza. Este plazo podrá ser prorrogado por el Departamento Ejecutivo Municipal.

**Artículo 9°:** Respecto de la Declaración Jurada, una vez presentado el Formulario Especial correspondiente tendrá vigencia por el término de sesenta (60) días corridos, plazo en el que deberá completarse el Expediente del Artículo 7° con el correspondiente plano de relevamiento o de obra nueva con firma de profesional idóneo, visado por el colegio profesional correspondiente y demás documentación pertinente, bajo apercibimiento de caducidad del beneficio de acogimiento.

## CONVENIOS CON ENTIDADES PROFESIONALES

**Artículo 10:** El Departamento Ejecutivo Municipal promoverá la adhesión de las entidades profesionales al presente plan, con el fin de obtener reducciones en los gastos totales que importa la tarea profesional, a cuyo efecto autorícese al mismo a suscribir convenio específico con los Colegios Profesionales de Arquitectos, Ingenieros Civiles, Maestros Mayores de Obra, Técnicos Constructores Universitarios y con la Caja de Previsión de la Ingeniería y Arquitectura Ley 8470, todos de la Provincia de Córdoba, según modelo que como Anexo I, forma parte de la presente.

## DISPOSICIONES PARTICULARES OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO FINAL DE OBRA

**Artículo 11:** Todos aquellos contribuyentes que se encuentren en situación irregular, que puedan acceder al presente plan y sus obras revistan en todas la categorías descriptas, ya sean Tipo Zonas A-1, A-2, A-3, A-4, A-5 y Urbanizaciones Residencial Especial (URE), según lo establecido en la Ordenanza N° 2305/2023, gozarán un descuento de hasta el cincuenta por ciento (50%) sobre la tasa que gravan la construcción de obras privadas.

**Artículo 12:** Beneficiar con la exención de las sanciones establecidas en la ORDENANZA TARIFARIA N° 2305/2023, TITULO XI - TASA POR SERVICIOS RELATIVOS A LA CONSTRUCCION DE OBRAS PRIVADAS - Capítulo I - Artículo 52, Inciso 2 Apartados a y b, e Inciso 3; TITULO XXI - PENALIDADES - Artículo 95 Inciso d; y en CODIGO DE EDIFICACION Ordenanza N° 087/1982 y Mod. 718/2001, Apartado 1.18 PENALIDADES - Inc. 1.18.3.2 Aplicación de Multas Por Determinadas Infracciones, a los contribuyentes beneficiarios del presente plan.

**Artículo 13:** De Forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO, A LOS VEINTINUEVE (29) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).-

FIRMA: LEANDRO OVIEDO –PRESIDENTE, JESICA MORENO – SECRETARIA PARLAMENTARIA

Promulgada con fecha 12/09/2024 por Decreto n° 111/2024 del Departamento Ejecutivo Municipal.

1 día - N° 553406 - s/c - 17/9/2024 - BOE

## MUNICIPALIDAD **VILLA DEL ROSARIO**

### ORDENANZA 1779-A-2024

**VISTO** Que se dictó la Ordenanza N°1773-A-2024 que adhirió al Convenio Marco para el Financiamiento de Redes de Distribución Domiciliaria de Gas Natural – Convenio N° 24 y su Adenda modificatoria.

Que se dictó la Ordenanza N°1774-A-2024 que autorizó al Departamento Ejecutivo a llevar adelante la ejecución y construcción de la ampliación de la Red de Distribución de Gas Natural en los sectores correspondientes al Proyecto Constructivo DC00605/097

#### CONSIDERANDO

Que es necesario autorizar al Departamento Ejecutivo a gestionar el préstamo para la realización de la citada Obra.

Que es necesario facultar al Departamento Ejecutivo ceda de la copar-

ticipación que le corresponde al Municipio los montos que correspondan a las cuotas a pagar en concepto de devolución del préstamo recibido  
POR ELLO

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

**Art. 1°:** FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que gestione y tome del Fondo para el Financiamiento de Redes de Distribución Domiciliaria de Gas Natural – Convenio N° 24, y su Adenda modificatoria un préstamo con destino a la ejecución de la Obra de Red de Distribución Domiciliario de Gas Natural – DC00605/097.



**Art. 2°:** AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo a ceder "pro solvendo" a favor de LA PROVINCIA DE CORDOBA, los derechos que la Municipalidad tiene sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación de Impuestos entre la Provincia y sus Municipalidades y Comunas (ley 8663) a efectos de garantizar sus obligaciones en virtud del Convenio N° 24 y su Adenda modificatoria, al que se adhirió.

**Art. 3°:** AUTORÍCESE a la Contaduría General de la Provincia a retenir automáticamente de los recursos que le corresponde percibir al Municipio en virtud del Régimen de Coparticipación de Impuestos entre la Provincia y sus Municipalidades y Comunas (ley 8663) los fondos que resulten necesarios para ser aplicados automáticamente a la cancelación de los

COMPROMISOS asumidos por la Municipalidad bajo el Convenio N° 24 y su Adenda modificatoria.

**Art. 4°:** COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante a diez días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro.

FDO: Alba Cristina Rivata, Presidente HCD - Paola Evangelina Biasiol, Secretaria HCD

1 día - N° 553423 - s/c - 17/9/2024 - BOE

